



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00202 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 (notificacjudicialcgp@bancolombia.com.co)
DEMANDADO	CANAL SELECTO S.A.S. NIT. 900.754.262-3 (gerencia@canalselecto.com) TIENDA ASUS MEDELLIN S.A.S. NIT. 900.519.518-7 (tiendasasus@hotmail.com) ERIKA YOHANNA RAMIREZ ARROYAVE C.C. 24.338.430 (erickaramirez@grupoasdl.com)
AUTO	SOLICITA ENTREGA DE PAGARES ORIGINAL

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite la presente demanda.

Se solicita a la parte ejecutante expresar fecha y hora en que dentro de los cinco (5) días, siguientes a la recepción de esta comunicación, podrá entregar físicamente original los pagarés materia del recaudo:

1. PAGARE No. 2450117613
2. PAGARE No. 2450117614
3. PAGARE No. 2450117615
4. PAGARE No. 2450117611
5. PAGARE No. 2450117610
6. PAGARE No. 2450117613

En el correo electrónico indicado por usted, se adjuntará la autorización de ingreso de acuerdo al día y hora que indique, teniendo en cuenta las restricciones y modificaciones que puedan presentarse en materia de movilidad.

Con base en el endoso en procuración, a la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA identificada con la T.P. No. 66.733 del C. S de la J., se le reconoce personería en condición de apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint circular stamp or watermark.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA